



**RESOLUCIÓN No. UTE-LVT-086-2018**

---

**REGLAMENTO INTERNO PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LA JORNADA DOCENTE DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA “LUIS VARGAS TORRES” DE ESMERALDAS (UTELVT)**

**TÍTULO I:  
PRINCIPIOS GENERALES  
CAPÍTULO I: PRINCIPIOS, OBJETO Y ÁMBITO**

**Artículo 1. PRINCIPIOS.** El presente reglamento se sustenta en los principios de: calidad, pertinencia e integralidad cuyo fin es garantizar el ejercicio de las actividades de docencia, investigación, dirección o gestión académica y vinculación con la sociedad de su personal académico.

**Artículo 2. OBJETO.** El presente reglamento tiene por objeto normar la distribución y cumplimiento de la jornada docente del personal académico de la UTELVT.

**Artículo 3. ÁMBITO.** Las disposiciones de este reglamento son de aplicación obligatoria para el personal académico titular y no titular de la Universidad Técnica “Luis Vargas Torres” de Esmeraldas (UTELVT) en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) y el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior.

**TÍTULO II:  
ACTIVIDADES Y DEDICACIÓN DE LAS Y LOS PROFESORES E INVESTIGADORES DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA “LUIS VARGAS TORRES” DE ESMERALDAS**

**CAPÍTULO I:  
ACTIVIDADES Y TIEMPO DE DEDICACIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO**

**SECCIÓN PRIMERA**



**RESOLUCIÓN No. UTE-LVT-086-2018**

---

**TIPOS DE PERSONAL ACADÉMICO Y SUS ACTIVIDADES Y DEDICACIÓN**

**Artículo 4. DEL PERSONAL ACADÉMICO.** A efectos de la aplicación de este Reglamento, se considerará personal académico a las y los profesores e investigadores titulares y no titulares de la UTELVT.

- a) Profesor (a).**- Es el profesional que imparte conocimientos, habilidades, destrezas y valores enmarcados en una adecuada sinergia de una ciencia, disciplina, asignatura y es el responsable del desarrollo metodológico del proceso de inter-aprendizaje (construcción del conocimiento).
- b) Investigador (a).**- Es el profesional que desarrolla estrategias sistemáticas para descubrir el conocimiento sobre una determinada ciencia, disciplina, asignatura, tema que será utilizado en la solución de problemas basados en métodos científicos.

**Artículo 5. TIPOS DE PERSONAL ACADÉMICO.** Los miembros del personal académico de la UTELVT son:

- a) Titulares.** Aquellos que ingresan a la carrera y escalafón del profesor e investigador y se clasifican en: Principales, agregados y auxiliares; y,
- b) No titulares.** Aquellos que no ingresan a la carrera y escalafón del profesor e investigador. Se clasifican en: Honorarios, invitados y ocasionales.

La condición de titular garantiza la estabilidad, de conformidad con lo establecido en la LOES, su Reglamento General, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior y el presente Reglamento.

**SECCIÓN SEGUNDA:**

**ACTIVIDADES DEL PERSONAL ACADÉMICO**

**Artículo 6. ACTIVIDADES DEL PERSONAL ACADÉMICO.** Las actividades del personal académico de la UTELVT comprenden: docencia, investigación, vinculación con la sociedad; gestión académica, las mismas que podrán ser combinadas en su distribución y desarrollo.



---

**RESOLUCIÓN No. UTE-LVT-086-2018**

---

**Artículo 7. ACTIVIDADES DE DOCENCIA.** La docencia en la UTELVTT comprende, entre otras, las siguientes actividades:

1. Impartición de clases presenciales, virtuales o en línea, de carácter teórico o práctico, en la institución o fuera de ella, bajo responsabilidad y dirección de la misma, de acuerdo a la modalidad de estudios establecida por el diseño curricular de la carrera;
2. Preparación y actualización de clases, seminarios, talleres, entre otros;
3. Diseño y elaboración de material didáctico, guías docentes, programa de estudio de asignatura (PEA) o syllabus;
4. Orientación y acompañamiento a través de tutorías presenciales o virtuales, individuales o grupales;
5. Visitas de campo y docencia en servicio;
6. Dirección, seguimiento y evaluación de prácticas y pasantías profesionales;
7. Preparación, elaboración, aplicación y calificación de exámenes, trabajos y prácticas;
8. Dirección y tutoría de trabajos para la obtención del título, con excepción de tesis doctorales o de maestrías de investigación;
9. Dirección y participación de proyectos de experimentación e innovación docente;
10. Diseño e impartición de cursos de educación continua o de capacitación y actualización;
11. Participación en actividades de proyectos sociales, artísticos, productivos y empresariales de vinculación con la sociedad articulados a la docencia e innovación educativa;
12. Participación y organización de colectivos académicos de debate, capacitación o intercambio de experiencias de enseñanza;
13. Uso pedagógico de la investigación y la sistematización como soporte o parte de la enseñanza.
14. Diseño y elaboración de libros o capítulos de libros revisados por pares académicos.



**RESOLUCIÓN No. UTE-LVT-086-2018**

---

**Artículo 8. ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN.** La investigación en la UTELVT comprende, entre otras, las siguientes actividades:

1. Diseño, dirección y ejecución de proyectos de investigación básica, aplicada, tecnológica y en artes, que supongan creación, innovación, difusión y transferencia de los resultados obtenidos;
2. Realización de investigación para la recuperación, fortalecimiento y potenciación de los saberes ancestrales;
3. Diseño, elaboración y puesta en marcha de metodologías, instrumentos, protocolos o procedimientos operativos o de investigación;
4. Investigación realizada en laboratorios, centros documentales y demás instalaciones habilitadas para esta función, así como en entornos sociales y naturales;
5. Asesoría, tutoría o dirección de tesis doctorales y de maestrías de investigación;
6. Participación en congresos, seminarios y conferencias para la presentación de avances y resultados de sus investigaciones;
7. Diseño, gestión y participación en redes y programas de investigación local, nacional e internacional;
8. Participación en comités o consejos académicos y editoriales de revistas científicas y académicas indexadas y de alto impacto científico o académico;
9. Difusión de resultados y beneficios sociales de la investigación, a través de publicaciones, producciones artísticas, actuaciones, conciertos, creación u organización de instalaciones y de exposiciones, entre otros;
10. Dirección o participación en colectivos académicos de debate para la presentación de avances y resultados de investigaciones; y,
11. Vinculación con la sociedad a través de proyectos de investigación e innovación con fines sociales, artísticos, productivos y empresariales.
12. La prestación de servicios al medio externo, que no generen beneficio económico para la UTELVT o para su personal académico, tales como: análisis de laboratorio especializado, peritaje judicial, así como la colaboración en la revisión técnica documental para las instituciones del Estado. La participación en trabajos de consultoría institucional no se reconocerá como actividad de investigación dentro de la dedicación horaria.

**Artículo 9. ACTIVIDADES DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD.** En la UTELVT las actividades de vinculación con la sociedad deberán enmarcarse dentro

**RESOLUCIÓN No. UTE-LVT-086-2018**

---

de las actividades de docencia, investigación o gestión académica, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior y el presente Reglamento, así como en el Plan Institucional de Vinculación con la Sociedad, con sus diferentes programas, líneas y proyectos debidamente presupuestados, monitoreados y evaluados.

**Artículo 10. ACTIVIDADES DE GESTIÓN Y DIRECCIÓN ACADÉMICA.**

Comprende el gobierno y la dirección de la UTELVT, la dirección y gestión de los procesos de docencia e investigación en sus distintos niveles de organización académica e institucional, la organización o dirección de eventos académicos nacionales o internacionales, el diseño, seguimiento y evaluación de carreras y programas de estudios de grado y postgrado.

La participación del personal académico en las Comisiones del Proceso Habilitante de Asesoría y las demás que se crearen para el efecto, así como, la participación de conformidad con el Estatuto Universitario, se considerará como actividades de gestión y dirección académica.

También se contemplará como actividades de dirección o gestión académica las que desempeñe el personal académico en los espacios de colaboración interinstitucional en los órganos que rigen el sistema de educación superior (CES y CACES), en la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, en los institutos públicos de investigación, así como en las comisiones de evaluación del desempeño del personal académico.

**Artículo 11. CARGOS EXCLUIDOS DE LA DIRECCIÓN O GESTIÓN ACADÉMICA.**

Los cargos de dirección o gestión administrativa, financiera, talento humano, planificación no académica, tecnologías de la información, asesoría jurídica y otros que no sean de índole académica, se excluyen de las actividades de dirección o gestión académica, por lo que no se encuentran regulados por el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior y el presente Reglamento y deberán sujetarse a las disposiciones de la Ley Orgánica de Servicio Público o del Código del Trabajo, según corresponda.

**Artículo 12. DEL TIEMPO DE DEDICACIÓN.**

Los miembros del personal académico de la UTELVT, en razón del tiempo semanal de trabajo, tendrán una de las siguientes dedicaciones:

**RESOLUCIÓN No. UTE-LVT-086-2018**

1. Tiempo completo, con cuarenta horas semanales;
2. Medio tiempo, con veinte horas semanales; y,
3. Tiempo parcial, con menos de veinte horas semanales.

**SECCIÓN TERCERA:****DISTRIBUCIÓN DEL TIEMPO DE DEDICACIÓN DE LAS Y LOS PROFESORES**

**Artículo 13. DISTRIBUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE DOCENCIA.** Las actividades de docencia (presencial y/o práctica) se distribuirán de la siguiente manera:

1. Impartición de clases presenciales, virtuales o en línea, de acuerdo a la modalidad de estudios establecida en el diseño curricular de la carrera.

<b>DEDICACIÓN</b>	<b>HORAS PRESENCIALES/SEMANA</b>
Tiempo Completo	3 -16
Medio Tiempo	3- 10
Tiempo Parcial	2 – 9

Sobre la base de las horas asignadas en este numeral, se incluirá desde 40% hasta el 100% de horas para el desarrollo de las acciones determinadas en los numerales del 2 al 13 del Art. 7, por lo que se distribuirán estas horas en forma pertinente.

En la distribución de la jornada semanal de actividades de docencia los numerales 2, 3, 4 y 7 del Artículo 7 del presente documento, tendrán el carácter de obligatorios.

Por ser actividades necesarias para el normal proceso de formación del futuro profesional, ningún profesor podrá negarse a cumplir la asignación de los numerales 6, 8 y 11 de acuerdo a la planificación de las Unidades Académicas.

Los demás numerales tendrán el carácter de complementarios, el docente deberá cumplir con las obligaciones asignadas por la Unidad Académica.



**RESOLUCIÓN No. UTE-LVT-086-2018**

---

**Artículo 14. ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN.** La investigación comprende, entre otras, las siguientes actividades:

1. Formulación, diseño, dirección y ejecución de proyectos de investigación básica, aplicada, tecnológica y en artes, que supongan creación, innovación, difusión y transferencia de los resultados obtenidos, debidamente aprobados en las instancias respectivas, hasta treinta y una (31) horas semanales.  
En el caso de formulación de proyectos compatibles con las líneas de investigación de la UTELV, se asignarán al docente hasta 4 horas semanales de acuerdo a la magnitud del mismo por el lapso de un periodo académico.
2. Realización de investigación para la recuperación, fortalecimiento y potenciación de lo  
saberes ancestrales; se reconocerá dos (2) horas semanales para este fin.
3. Diseño, elaboración y puesta en marcha de metodologías, instrumentos, protocolos o procedimientos operativos o de investigación; se reconocerá una (1) hora semanal para este propósito.
4. Investigación realizada en laboratorios, centros documentales y demás instalaciones habilitadas para esta función, así como en entornos sociales y naturales; Se reconocerá hasta cuatro (4) horas semanales por este concepto durante el período académico.
5. Participación en congresos, seminarios y conferencias para la presentación de avances y resultados de sus investigaciones; se reconocerá una (1) hora semanal por cada presentación en un evento durante un período académico.
6. Diseño, gestión y participación en redes y programas de investigación local, nacional e internacional; Se reconocerá por estas participaciones dos (2) horas a la semana.
7. Participación en comités o consejos académicos y editoriales de revistas científicas y académicas indexadas y de alto impacto científico o académico; se reconocerá cuatro (4) horas a la semana por la participación oficial en los mismos.
8. Difusión de resultados y beneficios sociales de la investigación, a través de publicaciones de libros, artículos científicos, (indexados, no indexados), producciones artísticas, actuaciones, conciertos, creación u organización de instalaciones y de exposiciones, entre otros; se asignará seis (6) horas semanales para artículos científicos indexados y dos (2) horas para artículos no indexados.
9. Dirección o participación en colectivos académicos de debate para la presentación de avances y resultados de investigaciones; y, se reconocerá una (1) hora semanal para estas actividades.



---

**RESOLUCIÓN No. UTE-LVT-086-2018**

---

10. Vinculación con la sociedad a través de proyectos de investigación e innovación con fines sociales, artísticos, productivos y empresariales. Se reconocerá cuatro (4) horas semanales para este fin.
11. La prestación de servicios al medio externo, que no generen beneficio económico para la UTELVTV o para su personal académico, tales como: análisis de laboratorio especializado, peritaje judicial, así como la colaboración en la revisión técnica documental para las instituciones del estado. La participación en trabajos de consultoría institucional no se reconocerá como actividad de investigación dentro de la dedicación horaria.
12. La prestación de servicios al medio externo, que si generen beneficio económico para la UTELVTV o para su personal académico, tales como: análisis de laboratorio especializado, peritaje judicial, así como la colaboración en la revisión técnica documental para las instituciones del estado. La participación en trabajos de consultoría institucional no se reconocerá como actividad de investigación dentro de la dedicación horaria.

**Artículo 15. ACTIVIDADES DE DIRECCIÓN O GESTIÓN ACADÉMICA.** La dirección o gestión académica de la UTELVTV de conformidad con el Artículo 1 del Reglamento a la LOES, corresponde las funciones de: rector(a), vicerrectores(as), la dirección y gestión de los procesos de docencia (coordinador general académico) e investigación (director/a de investigación), vinculación (director/a de vinculación con la sociedad) en sus distintos niveles de organización académica e institucional que corresponden a decano(a), director(a) de escuela, director de extensiones, director de admisión y nivelación y director(a) de centro, editor(a) académico, director(a) miembro de revistas indexadas, la organización o dirección de eventos académicos nacionales o internacionales, miembros del Consejo Superior Universitario y para el diseño o rediseño de carreras, jefe de evaluación institucional, jefe de planificación académica.

También se contemplará como actividades de dirección o gestión académica las que desempeñe el personal académico en los espacios de colaboración interinstitucional en los órganos que rigen el sistema de educación superior (CES y CACES), en la Secretaria Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, en los institutos públicos de investigación, así como en las comisiones de evaluación del desempeño del personal académico.

Los cargos de dirección o gestión administrativa, financiera, talento humano, planificación no académica, tecnologías de la información, asesoría jurídica y otros que no sean de índole académica, se excluyen del ámbito de este artículo, por lo





---

**RESOLUCIÓN No. UTE-LVT-086-2018**

que no se encuentran regulados por este Reglamento y deberán sujetarse a las disposiciones de la Ley Orgánica de Servicio Público o del Código del Trabajo, según corresponda.

**Artículo 16. ACTIVIDADES DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD.** De conformidad con lo estipulado en el artículo 17 del Reglamento a la LOES, el Reglamento de Régimen Académico normará lo relacionado con los programas y cursos de vinculación con la sociedad.

En la UTELVT las actividades de vinculación con la sociedad deberán enmarcarse dentro de las actividades de docencia, investigación o gestión académica, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, por lo que los docentes podrán realizar hasta cuatro (4) horas en estas actividades.

**SECCIÓN CUARTA:**

**DE LA DEDICACIÓN**

**Artículo 17. DISTRIBUCIÓN DEL TIEMPO DE DEDICACIÓN.** En la distribución del tiempo de dedicación del personal académico de la UTELVT, se observará lo siguiente:

**1. El personal académico con dedicación a tiempo parcial deberá**

- a) Impartir al menos 2 horas y hasta 9 horas semanales de clase; y,
- b) Dedicar por cada hora de clase que imparta al menos una hora semanal a las demás actividades de docencia, entre las que obligatoriamente deberán considerarse las actividades del artículo 7 del presente Reglamento.

El personal académico con dedicación a tiempo parcial no podrá realizar actividades de dirección o gestión académica, con excepción de lo establecido en la disposición general décima tercera del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior.

**2. El personal académico con dedicación a medio tiempo deberá:**



---

**RESOLUCIÓN No. UTE-LVT-086-2018**

---

- a) Impartir 3-10 horas semanales de clase; y,
- b) Dedicar por cada dos horas de clases que imparta al menos una hora semanal a las demás actividades de docencia, entre las que obligatoriamente deberán considerarse las actividades del artículo 7 del presente Reglamento.

El personal académico con dedicación a medio tiempo no podrá realizar actividades de dirección o gestión académica, con excepción de lo establecido en la disposición general décima tercera del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior.

**3. El personal académico con dedicación a tiempo completo deberá:**

- a) Impartir al menos 3 horas y hasta 16 horas semanales de clase; y,
- b) Dedicar por cada hora de clase que imparta al menos una hora semanal a las demás actividades de docencia, entre las que obligatoriamente deberán considerarse las actividades del artículo 7 del presente Reglamento.

El personal académico con la dedicación a tiempo completo, para cubrir las 40 horas semanales podrá:

- a) Dedicar hasta 31 horas semanales a las actividades de investigación justificadas a través de proyectos que cuenten con el aval del Instituto de Investigaciones; y,
- b) Dedicar hasta 12 horas semanales a las actividades de dirección o gestión académica.
- c) Únicamente los directores o coordinadores de carreras o programas, cuando sean de jerarquía inferior a la de una autoridad académica, podrán dedicar hasta 20 horas semanales a las actividades de dirección o gestión académica.

**4. El personal académico titular principal investigador** deberá dedicarse a tiempo completo a las actividades de investigación e impartir al menos un seminario o curso en cada periodo académico para difundir los resultados de su actividad.



**RESOLUCIÓN No. UTE-LVT-086-2018**

---

5. **Para el(a) vicerrector (a) de la UTELVT** se reconocerán las actividades de dirección o gestión académica, a las que deberán dedicar 40 horas semanales, el(la) vicerrector(a) académico(a) podrá desarrollar docencia en una (1) asignatura.
  
6. **Los(as) decanos(as) y demás autoridades académicas de similar jerarquía determinadas por la UTELVT** conforme el artículo 53 de la Ley Orgánica de Educación Superior, serán de libre nombramiento y remoción, y se les podrá reconocer hasta 12 horas de actividades de docencia o investigación en su dedicación de tiempo completo. A las autoridades académicas que dirijan unidades de investigación y vinculación de la UTELVT, se les reconocerá hasta 12 horas de actividades de investigación.

Las normas sobre las jornadas de trabajo establecidas en la Ley Orgánica de Servicio Público y el Código del Trabajo no serán aplicables para el desarrollo de las actividades del personal académico de la UTELVT.

**Artículo 18. DURACIÓN DE LA HORA CLASE.** La duración de la hora clase efectiva será de sesenta (60) minutos, de los cuales se deberá garantizar cinco (5) minutos para uso personal del estudiante al término de cada hora. Cuando el horario establecido y aprobado por la respectiva Unidad Académica una misma asignatura sea planificada en dos (2) horas clase consecutivas, el tiempo para el estudiante será de diez (10) minutos, al final de las mismas. Este tiempo será administrado por el personal académico.

**Artículo 19. REQUERIMIENTOS DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS.** Los(as) Decanos(as), Coordinador(as) de las Extensiones, Coordinadores(as) de los Centros Académicos presentarán al Vicerrectorado Académico el distributivo de actividades docentes del personal académico de sus unidades en el plazo establecido en el calendario académico institucional, para la consolidación y sistematización de la jornada docente institucional con el apoyo de la coordinación General Académica y Jefatura de planificación Académica; a su vez Vicerrectorado Académico enviará a Rectorado el informe consolidado de distributivo docente semestral, incluyendo novedades académicas, para su análisis y posterior presentación al Consejo Superior Universitario para la aprobación y vigencia del mismo.

En el caso de que algún(os) profesores(as) según su tiempo de dedicación, no cumpla(n) en la unidad académica a la que pertenece el número de horas laborables, las completará en otras Unidades Académicas de la Institución,



---

**RESOLUCIÓN No. UTE-LVT-086-2018**

---

considerando el perfil profesional y docente del o la profesora(a) y las necesidades de la Facultad.

**Artículo 20. DESARROLLO, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS DEL PERSONAL ACADÉMICO.** La o el decano de facultad, director(a) de Carrera o director(a) de extensión será el responsable de dirigir el desarrollo, supervisar y garantizar el cumplimiento de las actividades del personal académico de su unidad.

En el caso de que se detecte incumplimiento, las autoridades académicas citadas, acordarán con el personal académico las acciones correctivas correspondientes, para el desarrollo y cumplimiento de las actividades académicas planificadas. De persistir el incumplimiento se notificará a la máxima autoridad ejecutiva de la Unidad Académica y éste a su vez, a la Dirección de Talento Humano para el correspondiente registro y al Consejo Académico Superior para que arbitre las medidas legales pertinentes.

**Artículo 21. CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE LA JORNADA DEL DOCENTE.** El personal académico deberá justificar mensualmente el avance de la planificación y ejecución de sus actividades académicas.

La actividad académica de: docencia, investigación, dirección o gestión y vinculación con la sociedad, será controlada mensualmente y evaluada semestralmente por los Decanos(as), quienes enviarán el informe al Coordinación General Académica, y éste al vicerrector(a) Académico(o) a fin de que se consolide un archivo y base de datos institucional sobre la ejecución de estas actividades.

La o el(a) Coordinador(a) de Centro Académico o Director(a) de Extensión, de detectar incumplimiento en el desarrollo de la planificación, de la distribución de las actividades académicas, notificará inmediatamente a la máxima autoridad ejecutiva de la Unidad Académica y este a su vez a la Dirección de Talento Humano para el correspondiente registro y al CASU para que arbitre las medidas legales pertinentes.

**Artículo 22. NO RECONOCIMIENTO ECONÓMICO ADICIONAL Y DERECHO DE PARTICIPACIÓN.** Las actividades del personal académico de la UTELVT declaradas en la planificación de la distribución de las actividades académicas no



## RESOLUCIÓN No. UTE-LVT-086-2018

---

serán susceptibles de reconocimiento económico adicional a la remuneración que perciben por su tiempo de dedicación; sin embargo, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 148 de la LOES, las y los profesores e investigadores que hayan intervenido en una investigación tendrán derecho a participar, individual o colectivamente de los beneficios que obtenga la UTELVLT, por la explotación o cesión de derechos sobre las invenciones realizadas en el marco de lo establecido en la LOES y en la Ley de Propiedad Intelectual. Igual derecho y obligaciones tendrán si participan en consultorías u otros servicios externos remunerados.

Las modalidades y cuantías de la participación serán establecidas por el CASU.

### SECCIÓN QUINTA:

#### REGISTRO DE LA ACTIVIDAD Y DEDICACIÓN DE LAS Y LOS PROFESORES E INVESTIGADORES

**Artículo 23. Del registro de actividades y dedicación.** El registro de la actividad o dedicación de las y los profesores e investigadores de la UTELVLT se efectuará en el formato de Distribución de Jornada de Trabajo Semanal del Docente, que se anexa al presente y que se encuentra en el portal web de la UTELVLT.

#### DISPOSICIONES GENERALES

**Primera:** La asignación de jornada docente en el ítem de docencia deberá observar que el perfil profesional (títulos y grados académicos) de la o el profesor, sean compatibles (afines) con la(s) asignatura(s) establecida(s).

**Segunda:** Los horarios de la Jornada Académica de los y las profesores de la UTELVLT, deberán estar avalados por el Consejo Superior Universitario.

**Tercera:** Para cumplir las cuarenta (40) horas semana de la jornada docente, a más de las asignadas para docencia, se completará con trabajos de investigación y/o vinculación y/o gestión, pudiendo ser en una o varias actividades de las mencionadas, de acuerdo a las necesidades de la Unidad Académica.



**RESOLUCIÓN No. UTE-LVT-086-2018**

---

**Cuarta:** La documentación que justifique el cumplimiento de la Jornada Docente asignada deberá ser entregada al Coordinación General Académica quien en quince días antes del inicio del período académico remitirá dentro de 48 horas al vicerrector(a) académico(a) quien tendrá la facultad de observar y presentar al Consejo Superior Universitario.

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**Primera:** En el caso de existir docentes que excedan las 16 horas de clase y que por necesidad de la respectiva Unidad Académica se requiera, las Autoridades de las mismas podrán autorizar dichos casos especiales de común acuerdo con el o la docente(s) titular(es) a tiempo completo, hasta la vigencia del Reglamento de Régimen Académico de la UTELVLT que contemplará lo pertinente.

**Segunda.** La aplicación del presente instructivo será a partir del periodo noviembre 2018- marzo 2019, en todas las Unidades Académicas, Extensiones Académicas Centros de Apoyo Académico de la UTELVLT.

**Tercera.** Vigencia.- El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por del Consejo Superior Universitario.

**CERTIFICO.-**

Que el presente Reglamento Interno para la Distribución de la Jornada Docente del Personal Académico de la Universidad Técnica “Luis Vargas Torres” de Esmeraldas, fue aprobado en primer debate de sesión ordinaria el martes 14 de agosto de 2018 y aprobado en segundo debate de sesión extraordinaria el miércoles 17 de octubre de 2018.

Abg. Víctor Enrique Morales Reina  
**Secretario General de la UTELVLT.**